



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3474-R-2020

Huancayo, 14 de octubre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 134-A-2019-OAJ/UNCP del 09 de octubre 2020, a través del cual el Asesor Jurídico, solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00232-2015-0-1501-1R-LA-03.

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente judicial N° 00232-2015-0-1501-JR-LA-03, seguido por Alejandro Barrantes Peralta, contra la UNCP; el Juzgado de Trabajo Transitorio, emite el auto final N°00-2015 de fecha once de junio 2015, que resuelve: declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; debiendo la emplazada UNCP dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre de 1983 a julio del año 1992;

Que, con Resolución N° 27 de fecha 01 de octubre 2020, se resuelve: desaprobar el Informe Pericial de Parte de fecha 10 de junio 2019 presentado por la UNCP. Aprobar el Informe Pericial N° 171-2019-OPJ/CSJJU/PJ de fecha 22 de mayo 2019 respecto al cálculo de los intereses legales de los devengados de la homologación de remuneraciones del actor en el monto de S/128,657.64, requerir a la UNCP a fin de que cumpla con pagar del monto total de S/166,937.06 por reintegro de devengados e intereses legales de la homologación de remuneraciones. Requerir a la UNCP, a fin de que cumpla con liquidar el reintegro de la pensión de jubilación del actor; esto es, que determine la pensión inicial (incluyendo la homologación), sus devengados e intereses legales;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";


Que, el Asesor Jurídico opina, dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en la Sentencia, así como en la Resolución N° 27, el cual resuelve requerir a la UNCP, a fin de que cumpla con pagar del monto total de S/ 166,937.06, por reintegro de devengados e intereses legales de la homologación de remuneraciones. Por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen calidad de cosa juzgada, deberá emitirse la Resolución correspondiente, posterior a ello remitir el presente expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 27 de fecha 01 de octubre 2020, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar a favor de **Alejandro Barrantes Peralta**, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 06/100 (S/ 166,937.06) SOLES**, por concepto de devengados e intereses legales de la homologación de remuneraciones, aprobado con Informe Pericial N° 171-2019-OPJ/CSJJU/PJ.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR